



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. - TELEFONOS, 76307 Y 14385

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Martes 30 Noviembre 1937

Núm. 334.—Página 797

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Órdenes nombrando, con carácter interino, para los cargos que se mencionan, a los funcionarios de la Administración de Justicia que figuran en las relaciones que se insertan.—Pág. 798.*

*Otras nombrando, para los cargos que se mencionan de la Administración de Justicia, a los señores que figuran en las disposiciones respectivas que se insertan.—Pág. 813.*

*Otras relativas a traslados, licencias, rehabilitaciones reintegros al servicio activo, anulación de nombramientos, de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las disposiciones que se insertan.—Pág. 814.*

*Otra reduciendo el personal de Secretarías y Oficinas de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, en la forma que se determina, y se procede al acoplamiento del personal auxiliar de todas clases de la misma, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.—Pág. 814.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden disponiendo cese, a partir de esta fecha, la Oficina Auxiliar del Centro Oficial de Contratación de Moneda establecida, por haberse hecho cargo de este servicio el Centro Oficial de referencia.—Pág. 815.*

*Otra separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de Urbana don Carlos Le Grand Jaboin.—Página 815.*

*Otra nombrando Ingeniero tercero interino del Cuerpo Nacional de Minas a don Joaquín Bertet Caparóns.—Pág. 815.*

*Otra fijando los precios máximos a percibir por los fabricantes y de venta al consumidor en los mercados y establecimientos comerciales de los turrónes de Alicante y Jijona.—Pág. 815.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Orden separando del Escalafón a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Pág. 815.*

*Otra separando definitivamente del Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia al Agente de segunda clase de dicho Cuerpo, don Ildefonso Moreno Peña. — Página 816.*

*Otra fijando las dietas que disfrutará el personal del Cuerpo de Seguridad, en sus diferentes categorías así como el gravamen que por el concepto de utilidades tendrán las mismas.—Pág. 816.*

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

*Orden ampliando el plazo para tomar parte en los cursos prácticos para la preparación de Instructoras sanitarias, a los fines de que puedan participar en ellos los habitantes de la región catalana.—Pág. 816.*

*Otra separando definitivamente de la enseñanza al Maestro nacional de Puertollano (Ciudad Real) don Ceferino Terrero Martín. — Página 816.*

*Otra ídem ídem, a la Maestra nacional de Giral (Huesca) doña Matilde Villacervo.—Pág. 816.*

*Otra disponiendo pase a la situación de excedente activo, el Profesor numerario de Derecho Político de la Universidad de Madrid, don Nicolás Pérez Serrano.—Pág. 817.*

*Otra relativa a expedición de título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don José María Fina Coll.—Pág. 817.*

*Otra disponiendo les sea de aplicación el apartado 1.º de la Orden de 29 de Enero último a los Maestros nacionales que se mencionan. — Página 817.*

*Otra nombrando Delegado de este Departamento en Madrid, para todos los asuntos dependientes de la Subsecretaría de Instrucción Pública, a don José Miranda González.—Página 817.*

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**ESTADO.—ASUNTOS JUDICIALES.—Notificación del Cónsul de España en La Habana comunicando el fallecimiento del súbdito español Juan González Peña.—Pág. 817.**

*Idem ídem, José Alonso Villar. — Página 817.*

*Idem ídem, de España en Manila, Cosme Salisach.—Pág. 817.*

*Idem ídem, de los súbditos españoles que se mencionan.—Pág. 817.*

**HACIENDA Y ECONOMIA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACION DE MONEDA. Cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 818.**

**INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD. — DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. — Nombramiento sanciones, levantamiento de las mismas, al personal docente que se menciona.—Pág. 818.**

**ANEXO ÚNICO.—Sentencias.**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidada por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden minis-

terial de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, fiscales municipales suplentes a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del

plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una vez reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA DE FISCALES MUNICIPALES SUPLENTES, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE CUENCA, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHOS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Pedro Martínez Aterido	Almonacid del Marquesado	Belmonte	500
Enrique Lerín Mena	Belmonte	id.	500
Marcelino Sánchez Lozano	Cervera del Llano	id.	500
Avelino Perea Pérez	Los Hinojosos	id.	500
Rufino Hernández Collado	Hontanaya	id.	500
Casimiro Romero Monreal	Las Mesas	id.	500
Leonardo Morales Tirado	Mota del Cuervo	id.	500
Eloy Valero Carrasco	Osa de la Vega	id.	500
Cándido Pernia López	El Pedernoso	id.	500
Matías Araque Mesas	Pedroñeras	id.	500
Francisco Desviat Granados	Santa María de los Llanos	id.	500
Jesús Moral Ramírez	Tresjuncos	id.	500
Julián Lopezosa Redondo	Villaescusa de Haro	id.	500
Victorio Ramírez Hernáiz	Villar de Cañas	id.	500
Sixto Sánchez López	Villarejo de Fuentes	id.	500
Gregorio Hernáiz Rubio	Villares del Saz	id.	500
Saturnino Pérez Martínez	Aldagilla	Cañete	500
Simón Solera Valverde	Cañada del Hoyo	id.	500
Joaquín Fernández Merino	Carboneras	id.	500
Segundo Defez Caballero	Cardenete	id.	500
Luis Olmo Díaz	Cañete	id.	500
Eulalio Zozano Ferrer	Henarejos	id.	500
Eleuterio Villanueva Martínez	Landete	id.	500
Emiliano Rasos García	Mira	id.	500
Manuel Martín Montero	Moya	id.	500
Catalino Domingo Sánchez	Salvacañete	id.	500
Manuel Sánchez Sánchez	Santa Cruz de Moya	id.	500
Máximo Gea Ruiz	Talayuelas	id.	500
Julio Ortega Molina	Valdemoro Sierra	id.	500
Emiliano Ruiz Talavera	Villar del Humo	id.	500
Baldomero Molina Torres	Cuenca	Cuenca	1.000
Dionisio Muelas Martínez	Fuentes	id.	500
Jesús Hernáiz Lozano	San Lorenzo de la Parrilla	id.	500
Lázaro Osma García	Valera de Abajo	id.	500
José López Casero	La Ventosa	id.	500
Cándido López Ferrándiz	Villalba de la Sierra	id.	500
Crescencio Díaz Cantero	Villar de Olalla	id.	500
Pablo Valencia García	Carrascosa del Campo	Huete	500
Benito Busquet Elvira	Garcinarro	id.	500
Elías Izquierdo Molina	Huete	id.	500
Vicente Moya López	Montalbo	id.	500
Isidro Ascuas Vicente	La Peraleja	id.	500
Pedro Huete Porras	Tinajas	id.	500
Santiago Prieto Muela	Torrejoncillo del Rey	id.	500
Cruz Alcázar López	Vellisca	id.	500
Gregorio Zarza Benito	Villalba de la República	id.	500
Francisco Guevara Mora	Almodóvar del Pinar	Motilla del Palancar	500
Julián Beltrán Ruiz	Buenache de Alarcón	id.	500
Isidro López Sahuquillo	Campillo de Altobuey	id.	500
Francisco Casas Rabadán	Casasimarro	id.	500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Enrique García Elorriaga	Iniesta	Motilla del Palancar	500
Valentín Murciano Luján	Enguñadanos	id.	500
Julián Rodrigo García	Ledaña	id.	500
Sixto López Gandía	Minglanilla	id.	500
Angel Navarro Toledo	Motilla del Palancar	id.	500
Wenceslao Mora Navarro	El Peral	id.	500
Robustiano Sancho Coronado	La Pesquera	id.	500
Leonardo Ruiz Moreno	El Picazo	id.	500
Salvador López Tevar	Quintanar del Rey	id.	500
Lauro Hortelano Cervera	Tevar	id.	500
Justo Sánchez Sahuquillo	Villagarcía del Llano	id.	500
Justo Pérez Bernardo	Villanueva de la Jara	id.	500
Eladio Eslava Ferreros	Villarta	id.	500
Benito Valero Mayordomo	Albatal de las Nogueras	Priego	500
Gregorio Gil Ramírez	Canalejas del Arroyo	id.	500
Aurelio Herranz Castillejo	Cañaveras	id.	500
Pedro Hernández Fernández	Castejón	id.	500
Juan María Rodríguez Luengo	Gascueña	id.	500
Julián Pérez Illana	Priego	id.	500
Claudio Herrera Lázaro	Valdeolivas	id.	500
Macario Montalbán Domínguez	San Clemente	San Clemente	750
Manuel Carrasco Ruz	Alberca de Zancara	id.	500
Estanislao Mena Rentero	La Almarcha	id.	500
Emiliano Martínez Talavera	Casas de Benítez	id.	500
Desiderio Lozoya Delgado	Casas de Fernando Alonso	id.	500
Gregorio Sánchez Bruno	Casas de Haro	id.	500
Feliciano Rubio Pérez	Castillo de Garcemuñoz	id.	500
Antonio Montero Gallego	Honrubia	id.	500
Pedro León Valesa	Olivares del Júcar	id.	500
Mariano Valiente Haro	Pinarejo	id.	500
José Sevilla Jiménez	El Provencio	id.	500
Valeriano Campillo Montoya	Santa María del Campo Rus	id.	500
Juan José Girón Araque	Sisante	id.	500
Crescencio Hernández Pastor	Valverde de Júcar	id.	500
Fausto Escudero Andújar	Vara de Rey	id.	500
Cándido Lorient Marín	Tarancón	Tarancón	750
Honorio Muñoz del Saz	Almendros	id.	500
Elías Salazar Azcoitia	Barajas de Melo	id.	500
Francisco Fernández Navarro	Belinchón	id.	500
Julián Alonso Alonso	Fuente de Pedro Naharro	id.	500
Braulio Urbanos Rodríguez	Horcajo de Santiago	id.	500
Félix Villar López	Leganiel	id.	500
Cayo Solera Solera	Pozorrubio de Santiago	id.	500
Julián Rozalén Avila	Puebla de Almenara	id.	500
Epifanio Herrero González	Saelices	id.	500
Julián Rubio González	Torrubia del Campo	id.	500
Sebastián García Carrizo	Uclés	id.	500
Lucio Yunta Medrano	Villamayor de Santiago	id.	500
Pablo López Infantes Loeches	Zarza de Tajo	id.	500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, fiscales municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una

vez reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA DE FISCALES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE CUENCA, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Jerónimo González Rozalén	Almonacid del Marquesado	Belmonte	500
Félix Carnal Sánchez	Belmonte	id.	500
Bernardino López Collado	Cervera del Llano	id.	500
Serafín Bustos Cobos	Los Hinojosos	id.	500
Salustiano Guerrero Ayala	Hontanaya	id.	500
Carlos Crespo Muelas	Las Mesas	id.	500
Angel Peñalver Peñalver	Mota del Cuervo	id.	500
Manuel García Ayala	Osa de la Vega	id.	500
Amador Ruiz Urestes	El Pedernoso	id.	500
Agustín Haro Parra	Pedroñeras	id.	500
Pedro Martínez Valdés	Santa María de los Llanos	id.	500
Juan María Arce García	Tresjuncos	id.	500
Trinidad Mena Fernández	Villaescusa de Haro	id.	500
Hermenegildo Villanueva Arribas	Villar de Cañas	id.	500
Telesforo Fernández Sierra	Villarejo de Fuentes	id.	500
Antonio Toledo Gómez	Villares del Saz	id.	500
Antonio Cólliga Jiménez	Aliaguilla	Cañete	500
Rafael Alonso Pérez	Cañada del Hoyo	id.	500
Jacinto Moreno Peñarrubia	Carboneras	id.	500
Eusebio Romero Giraldo	Cardenete	id.	500
Francisco Ibáñez Huerta	Cañete	id.	500
Saturnino Cañete Jiménez	Henarejos	id.	500
Gerardo Villar Sáez	Landete	id.	500
Bienvenido Esteban Terrader	Mira	id.	500
Lucio Argudo Montero	Moya	id.	500
Saturnino Domingo Asensio	Salvacañete	id.	500
Avelino Debón Antón	Santa Cruz de Moya	id.	500
Víctor Martínez Martínez	Talayuelas	id.	500
Mariano Marín Lorente	Valdemoro-Sierra	id.	500
Juan Sáiz Romero	Villar del Humo	id.	500
Hipólito Ruiz Serrano	Cuenca	Cuenca	1.000
Domingo Rubio Guadalajara	Fuentes	id.	500
José María Garrido Baños	San Lorenzo de la Parrilla	id.	500
Domingo Moya Osma	Valera de Abajo	id.	500
Leandro Triguero Barricos	La Ventosa	id.	500
Pedro Noheda Recuenco	Villar de Olalla	id.	500
Sergio Balaguer Sánchez	Carrascosa del Campo	Huete	500
Francisco Heras Carbonell	Garcinarro	id.	500
Andrés Ruiz Canales	Huete	id.	500
Jeremías Peña Moya	Montalbo	id.	500
Pedro Gómez Ramón	La Peraleja	id.	500
Pablo Carrasco García	Tinajas	id.	500
Antonio Vallis Aracil	Torrejuncillo del Rey	id.	500
Gil Rodríguez Quiñones	Vellisca	id.	500
Ambrosio I. Polo Buendía	Villalba de la República	id.	500
Ladislao Martínez Herráiz	Almodóvar del Pinar	Motilla del Palancar	500
Salvador Lozano García	Buenache de Alarcón	id.	500
Ramón Cuesta Bautista	Campillo de Altobuey	id.	500
José Leal Escobar	Casasimarro	id.	500
Antonio Iniesta Tórtola	Iniesta	id.	500
Alejandro de Fez Gil	Enguñados	id.	500
Vicente Cucarella Picazo	Ledaña	id.	500
Francisco Lahiguera López	Minglanilla	id.	500
Agustín Bautista Pérez	Motilla del Palancar	id.	500
Roberto Navalón Monedero	El Peral	id.	500
Leandro Gandía Martínez	La Pesquera	id.	500
Dámaso Vallés Pérez	El Picazo	id.	500
Vicente Diego Valero	Quintanar del Rey	id.	500
Francisco Ruiz Pérez	Tevar	id.	500
Valentín Plaza Sáiz	Villagarcía del Llano	id.	500
Agustín R. Paños Bernardo	Villanueva de la Jara	id.	500
Eulalio Oimeda Escribano	Villarta	id.	500
Cecilio Alcántara Muelas	Albalate de las Nogueras	Priego	500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Filemeno Ramón Gil	Canalejas del Arroyo	Priego	500
Juan Antonio Blanco Illana	Cañaveras	id.	500
Valeriano Romero Alarcón	Castejón	id.	500
Anastasio Jarabo Jarabo	Gascueña	id.	500
Fidel Fernández Cuenca	Priego	id.	500
Mariano Olivares García	Valdeolivas	id.	500
Francisco Casas Núñez	Alberca de Zancara	San Clemente	500
Casildo Muñoz Muñoz	La Almarcha	id.	500
Isaac Tevar Jábega	Casas de Benítez	id.	500
Vicente Quintanilla Alarcón	Casas de Fernando Alonso	id.	500
Juan Julián Collado Perona	Casas de Haro	id.	500
Amalio Muñoz Martínez	Castillo de Garcimuñoz	id.	500
José Jareño Sepúlveda	Honrubia	id.	500
Vicente Serrano Moya	Olivares del Júcar	id.	500
Emilio Osa Haro	Pinarejo	id.	500
Justino Flores Madrigal	El Provencio	id.	500
Rodolfo Rubio Carrasco	Santa María del Campo Rus	id.	500
Marcos Domínguez Domínguez	Sisante	id.	500
Octavio Araque Picazo	Valverde de Júcar	id.	500
Juan Sepúlveda Buedo	Vara de Réy	id.	500
Luis Brox Parra	San Clemente	id.	750
Bruno Naranjo Avilés	Tarancón	Tarancón	750
Julián Huélamo Alvarez	Almendros	id.	500
Alejandro García Palomar	Barajas de Melo	id.	500
Dionisio Gómez Castejón	Belinchón	id.	500
Juan Santos Alonso	Fuente de Pedro Naharro	id.	500
Cesáreo García Leiva	Horcajo de Santiago	id.	500
Claudio Martínez Alcalde	Leganiel	id.	500
Gregorio Solera Solera	Pozorrubio de Santiago	id.	500
Ramón Pinedo Vara	Puebla de Almenara	id.	500
Faustino López Sánchez	Saelices	id.	500
Concepción Cuenca Gómez	Torrubia del Campo	id.	500
Luis Morales Valle	Uclés	id.	500
Angel Pina Gil	Villamayor de Santiago	id.	500
Benito de la Fuente Medina	Zarza de Tajo	id.	500
Francisco Sevilla Lozano	Villalba de la Sierra	Cuenca	500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, jueces municipales suplentes a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una

vez reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbra. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE CITA DE JUECES MUNICIPALES SUPLENTE, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE CUENCA, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHOS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Daniel Parra Martínez	Almonacid del Marquesado	Belmonte	1.500
Miguel Jiménez Serrano	Belmonte	id.	1.500
Graciliano Calleja Valencia	Cervera del Llano	id.	1.500
Eduardo Fraile Cobe	Los Hinojosos	id.	1.500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Palonio Espejo Carrascosa	Hontanaya	Belmonte	1.500
Román Alarcón Mateo	Las Mesas	íd.	1.500
Alejandro Calero Cruz	Mota del Cuervo	íd.	1.500
Rigoberto Huéllamo Calonge	Osá de la Vega	íd.	1.500
Luis Granero Osa	El Pedernoso	íd.	1.500
Isidoro N. Pacheco Jiménez	Pedroñeras	íd.	1.500
Enrique Serrano Valdés	Santa María de los Lianos	íd.	1.500
Alejandro Porras Grueso	Tresjuncos	íd.	1.500
Luis González Carrasco	Villaescusa de Haro	íd.	1.500
Severiano Cid Moya	Villar de Cañas	íd.	1.500
José María Prieto Briones	Villarejo de Fuentes	íd.	1.500
Pedro Serrano Ruipérez	Villares del Saz	íd.	1.500
José Antonio Díaz Pérez	Aliaguilla	Cañete	1.500
Valentín Montero Lagasca	Cañada del Hoyo	íd.	1.500
Julio Moreno Peñarrubia	Carboneras	íd.	1.500
Luis Elvira Muriano	Cardenete	íd.	1.500
Vicente Amor Márquez	Cañete	íd.	1.500
Fermín Martínez Cano	Henarejos	íd.	1.500
Pedro Acebrón Huerta	Landete	íd.	1.500
Auspicio Gómez Alcalá	Mira	íd.	1.500
Damián Valentín Sánchez	Moya	íd.	1.500
Víctor Adalid Zarzoso	Salvacañete	íd.	1.500
Gregorio Moya Andrés	Santa Cruz de Moya	íd.	1.500
Joaquín López Caballero	Talayuelas	íd.	1.500
Felipe Pérez Huerta	Valdemoro-Sierra	íd.	1.500
Quintín Sáiz Eslava	Villar del Humo	íd.	1.500
Antonio Méndez Campos	Cuenca	Cuenca	5.000
Félix Arcas del Olmo	Fuentes	íd.	1.500
Esteban Arroyo Guijarro	San Lorenzo de la Parrilla	íd.	1.500
Matías Alonso Roldán	Valera de Abajo	íd.	1.500
Florentino Muñoz Illana	La Ventosa	íd.	1.500
Ambrosio Cardo Laín	Villaalba de la Sierra	íd.	1.500
Julio Sáiz Cótillas	Villar de Olalla	íd.	1.500
Manuel de la Cruz García Saavedra	Carrascosa del Campo	Huete	1.500
Victoriano Húmera Izquierdo	Garcinarro	íd.	1.500
Amador A. Rodríguez Elvira	Huete	íd.	1.500
Arcadio Muela Peña	Montalbo	íd.	1.500
Alberto Montoya Vicente	La Peraleja	íd.	1.500
Agustín García Porras	Tinajas	íd.	1.500
Felipe Isidro Aguilar	Torrejoncillo del Rey	íd.	1.500
José García Rodríguez	Vellisca	íd.	1.500
Pedro Juan Martínez Collado	Villaalba de la República	íd.	1.500
Lorenzo García Cabañero	Almodóvar del Pinar	Motilla del Palancar	1.500
Segundo Escobar Cañaveras	Buenache de Alarcón	íd.	1.500
Crisanto Martínez Martínez	Campillo de Altobuey	íd.	1.500
Justo Leal Cruz	Casasimarro	íd.	1.500
Teófilo de Frías Calpe	Enguñados	íd.	1.500
Gelasio Mora García	Iniesta	íd.	1.500
Francisco Plaza Cantero	Ledaña	íd.	1.500
Jenaro López Lorente	Minglanilla	íd.	1.500
Inocente Hermosilla Sánchez	Motilla del Palancar	íd.	1.500
Faustino Huerta Laorden	El Peral	íd.	1.500
Nicasio Gómez Lorente	La Pesquera	íd.	1.500
Agustín Redondo Gascón	El Picazo	íd.	1.500
Juan Zamora Rubio	Quintanar del Rey	íd.	1.500
Juan José Cervera Hortelano	Tevar	íd.	1.500
Antonio Alonso Martínez	Villagarcía del Llano	íd.	1.500
Ricardo Peraile Rubio	Villanneva de la Jara	íd.	1.500
Nicasio Alfaro Córdoba	Villarta	íd.	1.500
Florencio Montalvo Mayordomo	Albalate de las Nogueras	Priego	1.500
Carmen Carrasco Sánchez	Canalejas del Arroyo	íd.	1.500
Martín Cachèro Blanco	Cañaveras	íd.	1.500
Patricia Arribas Hernáiz	Castejón	íd.	1.500
Valentín Jarabo Jarabo	Gascuña	íd.	1.500
Francisco Hualde Salmerón	Priego	íd.	1.500
Isabelo de Manuel Morillas	Valdeolivas	íd.	1.500
Manuel Jiménez Martínez	San Clemente	San Clemente	3.000
Escolástico Turégano Madrigal	La Alberca de Zancara	íd.	1.500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Fable García Rentero	La Almarcha	San Clemente	1.500
Dámaso Culebras Sáiz	Casas de Benítez	id.	1.500
Clemencio Girón Haro	Casas de Fernando Alonso	id.	1.500
Pedro Antonio López Jiménez	Casas de Haro	id.	1.500
Policarpo Pinar Jareño	Castillo de Garcimuñoz	id.	1.500
Francisco Laserna Lapeña	Honrubia	id.	1.500
Manuel Sáiz Belinchón	Olivares del Júcar	id.	1.500
Eugenio Navarro Alarcón	Pinarejo	id.	1.500
Basilio Guillén Parra	El Provencio	id.	1.500
Hermenegildo Rubio Martínez	Santa María del Campo Rus	id.	1.500
Vicente Mohorte Montero	Sisante	id.	1.500
Manuel Serrano Buendía	Valverde de Júcar	id.	1.500
Anselmo Carrasco Romano	Vara de Rey	id.	1.500
Pablo Olivas Martínez	Tarancón	Tarancón	3.000
Concepción Martínez Arteaga	Almendros	id.	1.500
Alejandro García Teruel	Barajas de Melo	id.	1.500
Emiliano Castejón Matamoras	Belinchón	id.	1.500
Matías Castellano Jiménez	Fuente de Pedro Naharro	id.	1.500
Miguel López García	Horcajo de Santiago	id.	1.500
Domingo García Fernández	Leganiel	id.	1.500
Marcelino Morante Gallego	Pozorrubio de Santiago	id.	1.500
Fernando Martínez Fernández	Puebla de Almenara	id.	1.500
José López Yubero	Saelices	id.	1.500
Manuel Medrano Barranco	Torrubia del Campo	id.	1.500
Jesús Bregón Carrizo	Uclés	id.	1.500
Félix López López	Villamayor de Santiago	id.	1.500
Cleofé Tomás Trigo Belinchón	Zarza de Tajo	id.	1.500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, jueces municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una

vez reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

IRUJO

Mns. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE CITA DE JUECES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE CUENCA, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Mamerto Parra Mudarra	Almonacid del Marquesado	Belmonte	1.500
Restituto Rabadán Fernández	Belmonte	id.	1.500
Vidal Artolazábal Valencia	Cervera del Llano	id.	1.500
Nicolás Montalbán Garde	Los Hinojosos	id.	1.500
Teodoro Lucas Martín	Hontanaya	id.	1.500
Pedro Antonio Prados Romero	Las Mesas	id.	1.500
Andrés Perea Carrascosa	Mota del Cuervo	id.	1.500
Angel Carrasco Alarcón	Osa de la Vega	id.	1.500
Gerardo Porras Molina	El Pedernoso	id.	1.500
Anselmo Iniesta Zapata	Pedrañeras	id.	1.500
Ricardo Ortega Valdés	Santa María de los Llanos	id.	1.500



NOMBRES	DESTINO		Haber anual asignado al titular — Pesetas
	Juzgado municipal	Partido judicial	
Juan Martí García	El Provencio	San Clemente	1.500
Francisco Montoya García	Santa María del Campo Rus	íd.	1.500
Rosendo Moya Girón	Sisante	íd.	1.500
Cándido Carrasco Salcedo	Valverde de Júcar	íd.	1.500
Miguel Toledo Angulo	Vara de Rey	íd.	1.500
Enrique Girón Jareño	San Clemente	íd.	3.000
Julián García Benítez	Tarancón	Tarancón	3.000
Julián Martínez García	Almendros	íd.	1.500
Félix Escribano Palomar	Barajas de Melo	íd.	1.500
Tomás Crespo Orea	Belinchón	íd.	1.500
Ramón Morales Jiménez	Fuente de Pedro Naharro	íd.	1.500
Demetrio Martínez Martínez	Horcajo de Santiago	íd.	1.500
Francisco Cuesta García	Leganiel	íd.	1.500
Miguel Santiago Gallego	Pozorrubio de Santiago	íd.	1.500
Dionisio Mota López	Puebla de Almenara	íd.	1.500
Eustaquio Morales Herrero	Saelices	íd.	1.500
Juan Vicente García Cezar	Torrubia del Campo	íd.	1.500
Efigenio Torres Torres	Uclés	íd.	1.500
Román Martínez Caniego	Villamayor de Santiago	íd.	1.500
Juan Vellisca Trigo	Zarza de Tajo	íd.	1.500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, fiscales municipales suplentes a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una

vez reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA DE FISCALES MUNICIPALES SUPLENTE, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE JAEN, QUE SON DESIGNADOS CON CARÁCTER INTERINO PARA DICHS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO		Haber anual asignado al titular — Pesetas
	Juzgado municipal	Partido judicial	
Rafael Ramírez Granados	Alcaudete	Alcalá la Real	1.000
Victoriano Olmo Izquierdo	Castillo de Locubín	íd.	750
José Alvarez Rivero	Frailles	íd.	500
Julio Expósito Salas	Andújar	Andújar	1.000
Miguel Arias García	Arjona	íd.	750
José Gómez López	Arjuncilla	íd.	750
Miguel Barea Correas	Marmolejo	íd.	750
Luis Mora Sánchez	Hengíbar	íd.	750
Antonio Moreno Polsino	Cazalilla	íd.	500
Miguel García Armenteros	Escañuela	íd.	500
José Meña Calzado	Higuera de Arjona	íd.	500
Miguel Santiago Checa	Baeza	Baeza	1.000
Pedro Palacios Jiménez	Begíjar	íd.	500
Juan Moreno Palomares	Ibros	íd.	500
Tomás Jiménez Arboledas	Jabalquinto	íd.	500
Gonzalo Pérez Pérez	Lupión	íd.	500
Bartolomé Gómez Rodríguez	Torreblascopedro	íd.	500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Fernando Moreno Valenzuela	Villargordo	Baeza	500
José Lázaro Sánchez	La Carolina	La Carolina	1.000
Pedro Antonio Pelado Moreno	Bailén	íd.	750
Manuel Villarejo Delgado	Baños de la Encina	íd.	750
Francisco Cazorla Díaz	Navas de San Juan	íd.	750
Alfonso Rubia Navarrete	Vilches	íd.	750
Urbano Cortés Bravo	Aldeaquemada	íd.	500
Juan Pinilla Momblá	Arquillos	íd.	500
Francisco Basmer Basmer	Carboneros	íd.	500
Juan Gea Meras	Guarromán	íd.	500
Antonio Rodríguez Robles	Santa Elena	íd.	500
Angel García Amador	Cazorla	Cazorla	1.000
Tiburcio Morata Pérez	Quesada	íd.	1.000
Braulio Rodríguez Iruela	Pozo-Alcón	íd.	750
Juan Capillo Jorquera	Chilluevar	íd.	500
Angelino Ruiz Sánchez	Hinojares	íd.	500
Trinidad de Miras Martínez	Huesa	íd.	500
Matías Suárez Zamora	La Iruela	íd.	500
Agustín Molina Navarro	Santo Tomé	íd.	500
Miguel Marín Fernández	Cabra de Santo Cristo	Huelma	750
Pedro Oya García	Cambil	íd.	750
Jerónimo Fernández Martínez	Huelma	íd.	750
Juan Aranda Martos	Belmes de la Moraleda	íd.	500
Manuel Aguilar Pérez	Campillo de Arenas	íd.	500
Antonio Montiel Gómez	Carchelejo	íd.	500
Raimundo Lomas Martínez	Noalejo	íd.	500
Francisco García Leiva	Solera	íd.	500
Juan de Dios Castillo Peralta	Jaén	Jaén	3.000
Joaquín Checa Cruz	Torredelcampo	íd.	750
Rafael Buenaño Ureña	Fuerte del Rey	íd.	500
Juan Luis Sánchez Angulo	La Guardia de Jaén	íd.	500
Juan Marín Arboledas	Linares	Linares	3.000
Eladio Aparicio Ramírez	Mancha Real	Mancha Real	750
Fernando Cueva López	Pegalajar	íd.	750
Miguel Moreno Muñoz	Albánchez de Ubeda	íd.	500
Francisco Molero Romero	Bedmar	íd.	500
Juan Hervás Alcalá	Jimena	íd.	500
José Martín Navas	Torres	íd.	500
Juan Ríquez Pulido	Martos	Martos	1.000
Manuel Villegas Ortega	Torredonjimeno	íd.	1.000
Antonio Pérez Venzalá	Fuensanta de Martos	íd.	750
Francisco Zafra Gallardo	Valdepeñas de Jaén	íd.	750
Mariano Estrella Liébana	Jamilena	íd.	500
José Caballero Morales	Villardompardo	íd.	500
Plácido Lozano Martínez	La Puerta de Segura	Orcera	750
Antonio Pérez Franco	Santiago de la Espada	íd.	750
Macario Cátedra Carrasco	Siles	íd.	750
Ramón Abia Navarro	Benatao	íd.	500
Francisco Manjón Bazares	Génave	íd.	500
Juan Antonio Rescalvo Fernández	Hornos	íd.	500
Antonio Sarriá Zorrilla	Orcera	íd.	500
José Segovia Martínez	Pontones	íd.	500
Antonio Copete Díaz	Puente de Génave	íd.	500
Virginio Leandro Muñoz Villalva	Segura de la Sierra	íd.	500
Socorro Muñoz Fernández	Torres de Albánchez	íd.	500
Severiano Fernández Olivás	Villarodrigo	íd.	500
José María Gómez García	Jódar	Ubeda	1.000
José Millán Almagro	Ubeda	íd.	1.000
Antonio Almagro Caro	Sabiete	íd.	750
Luis José Fernández Hidalgo	Torreperajil	íd.	750
Juan María Molina Jódar	Canena	íd.	500
Juan Ferré García	Rus	íd.	500
Juan Robles Morcillo	Beas de Segura	Villacarrillo	1.000
Juan José Félix Martínez	Villacarrillo	íd.	1.000
Francisco Carrillo Quesada	Villanueva del Arzobispo	íd.	1.000
Eugenio Martínez González	Castellar de Santisteban	íd.	750
Salvador Luna Martínez	Iznatoraf	íd.	750

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	— Pesetas
Miguel Latorre García	Santisteban del Puerto	Villacarrillo	750
Francisco Pacheco Nevado	Chiclana de Segura	íd.	500
Gregorio Rodrigo Novés	Montizón	íd.	500
Modesto Ruiz García	Sorihuela de Guadalmar	íd.	500
Diego Moya Cobo	Villanueva de la Reina	Andújar	500
Pedro Fuentes Bellido	Peal de Becerro	Cazorla	500
José de los Santos Alcalde Ruiz	Los Villares	Jaén	500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado, y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino fiscales municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una

vez reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA DE FISCALES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE AEN, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHOS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	— Pesetas
Pablo García Moreno	Alcaudete	Alcalá la Real	1.000
Bernabé Ruiz Castillo	Castillo de Locubín	íd.	750
Dionisio Romero Ballarta	Frailles	íd.	500
Camilo Gálvez Aguilera	Andújar	Andújar	1.000
Ramón Quero Martínez	Arjona	íd.	750
Antonio Torralbo Moreno	Arjuncilla	íd.	750
Joaquín Cárdenas Espejo	Marmolejo	íd.	750
Sebastián Camacho del Moral	Mengibar	íd.	750
Juan Ramírez Urbano	Cazalilla	íd.	500
Pedro Espinosa Sabaleta	Escañuela	íd.	500
José Agudo Fernández	Higuera de Arjona	íd.	500
Francisco Cruz Canta	Baeza	Baeza	1.000
Martín Beltrán López	Begíjar	íd.	500
Matías Palomares Fernández	Ibros	íd.	500
Miguel Arboledas Fernández	Jabalquinto	íd.	500
Manuel Rus Jódar	Lupión	íd.	500
Manuel Rascón Zaragoza	Torreblascopedro	íd.	500
Juan Moreno Delgado	Villargordo	íd.	500
Anastasio Sánchez Barragán	La Carolina	La Carolina	1.000
Andrés Moreno García	Bailén	íd.	750
José María Villarejo Rodríguez	Baños de la Encina	íd.	750
Tomás Hervás González	Navas de San Juan	íd.	750
Juan Bautista Sánchez Fernández	Vilches	íd.	750
Angel Blanco Carabia	Aldeaquemada	íd.	500
Feliz Moreno Navarro	Arquillos	íd.	500
José Maroto Prigman	Carboneros	íd.	500
Francisco Bermúdez Moreno	Guarromán	íd.	500
Juan Ruano Bustamente	Santa Elena	íd.	500
Alejandro Romera Carrasco	Cazorla	Cazorla	1.000
Juan Cuenca Jiménez	Quesada	íd.	1.000
Manuel Moreno Ruiz	Pozo Alcón	íd.	750

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	— Pesetas
José Sánchez Blázquez	Chilluevar	Cazorla	500
Abdón Herrera Serrano	Hinojares	id.	500
Francisco Sevilla Sevilla	Huesa	id.	500
Pedro Rodríguez Romo	La Iruela	id.	500
Juan Vázquez Fernández	Santo Tomé	id.	500
Ramón Rubio Torrecillas	Cabra de Santo Cristo	Huelma	750
Nicolás Hervás García	Cambil	id.	750
Francisco Salcedo Martínez	Huelma	id.	750
Antonio R. Montávez Sánchez	Bélmez de la Moraleda	id.	500
Manuel Valiente Aguilar	Campillo de Arenas	id.	500
Miguel Duro Duro	Carchelejo	id.	500
Manuel San Pedro Torrecillas	Noalejo	id.	500
José Valero Torres	Solera	id.	500
Miguel Cobo de Guzmán Aranda	Jaén	Jaén	5.000
José Jiménez Cazalilla	Torredelcampo	id.	750
Antonio Puertas Rubio	Fuerte del Rey	id.	500
Jerónimo Fernández Ortega	La Guardia de Jaén	id.	500
Francisco Ortega Povedano	Linares	Linares	3.000
Alberto del Aguila Molina	Mancha Real	Mancha Real	750
Juan Barajas Ríos	Pegalajar	id.	750
Rafael Muñoz Biedma	Albánchez de Ubeda	id.	500
Isidro García Ada	Bedmar	id.	500
Juan Gámez Lanzas	Jimena	id.	500
Ramón Hidalgo Vico	Torres	id.	500
Luis López Sánchez	Martos	Martos	1.000
José Jiménez Tirado	Torredonjimeno	id.	1.000
Miguel Marchal Méndez Albín	Fuensanta de Martos	id.	750
Blas Jaenes Cobo	Valdepeñas de Jaén	id.	750
Patricio Checa Cámara	Jamijena	id.	500
Cosme Anguita González	Villardompardo	id.	500
Mariano Gallego López	La Puerta de Segura	Orcera	750
Manuel Nieto Caro	Santiago de la Espada	id.	750
Maximino Rodríguez Millán	Siles	id.	750
Sebastián Almazán Córdoba	Benatae	id.	500
Blas Matías Alarcón	Génave	id.	500
Pedro Rodríguez Ramos	Hornos	id.	500
Santos Rodríguez Martínez	Orcera	id.	500
Laureano Sánchez Muñoz	Pontones	id.	500
Basilio Martínez Sánchez	Puente de Génave	id.	500
Andrés Campillo Punzano	Segura de la Sierra	id.	500
Emeterio Marín Castellanos	Torres de Albánchez	id.	500
Manuel Martínez Ojeda	Villarodrigo	id.	500
Elías Guerrero Domínguez	Jódar	Ubeda	1.000
Juan Molina Sánchez	Ubeda	id.	1.000
José Borrero Adán	Sabiote	id.	750
Manuel José Pérez Hurtado	Torreperogil	id.	750
Francisco Ramón Lorite Serrano	Canena	id.	500
Marcos García García	Rus	id.	500
Juan Ramón Pérez Rodríguez	Beas de Segura	Villacarrillo	1.000
Enrique Rojo Hueso	Villacarrillo	id.	1.000
Juan Navarro López	Villanueva del Arzobispo	id.	1.000
Inocente Munuera Carrión	Castellar de Santisteban	id.	750
Antonio Sánchez Sánchez	Iznatoraf	id.	750
Jacinto Blanco Bullón	Santisteban del Puerto	id.	750
Antonio Vaquerizo Chamorro	Chiclana de Segura	id.	500
Ciriaco Rubio Cantos	Montizón	id.	500
Julio García Sánchez	Sorihuela de Guadalimar	id.	500
Pedro Pérez Gómez	Villanueva de la Reina	Andújar	500
Celestino Colodro Sedño	Peal de Becerro	Cazorla	500
Juan Contreras Bonilla	Los Villares	Jaén	500

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jueces municipales suplentes a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales, una vez rein-

tegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA DE JUECES MUNICIPALES SUPLENTES, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE JAEN, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHOS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular — Pesetas
	Cargado municipal	Partido judicial	
Filiberto Burgos Castillo	Alcaudete	Alcalá la Real	5.000
Antonio Castillo Izquierdo	Castillo de Losubía	íd.	3.000
Dimas López Serrano	Frailes	íd.	1.500
Bernardo Estepa Gómez	Andújar	Andújar	5.000
Manuel Lara Latorre	Arjona	íd.	3.000
Miguel López Herrera	Arjonilla	íd.	3.000
Alfonso Jurado González	Marmolejo	íd.	3.000
Diego Serrano Navarro	Mengíbar	íd.	3.000
Francisco López López	Cazalilla	íd.	1.500
Pedro Jiménez Espinosa	Escañuela	íd.	1.500
Luis Cabrera Ramos	Higuera de Arjona	íd.	1.500
Ginés Salido Salido	Baeza	Baeza	5.000
Manuel Rodríguez Marcos	Begíjar	íd.	1.500
Diego Jurado Granada	Itros	íd.	1.500
Sebastián Cabrera García	Jabalquinto	íd.	1.500
Pedro Salcedo Pérez	Lopión	íd.	1.500
Miguel Gómez Rodríguez	Torreblanca y Pedro	íd.	1.500
Juan Manuel Pérez Soriano	Villagordoba	íd.	1.500
José Casado Jiménez	La Carolina	La Carolina	5.000
Francisco Rivilla del Moral	Bailén	íd.	3.000
Francisco Nieto Ganzález	Baños de la Encina	íd.	3.000
Francisco Cánovas Zamora	Navas de San Juan	íd.	3.000
Santiago Velasco López	Vidales	íd.	3.000
Emilio Feter Calabria	Alcaudete	íd.	1.500
Francisco Sánchez Clemente	Arquillos	íd.	1.500
Juan Santisteban Marmo	Cañoneros	íd.	1.500
Gabriel Moris Soler	Gurrumán	íd.	1.500
José Reyes Galera	Santa Elena	íd.	1.500
Francisco Fernández Abellán	Cañorla	Cañorla	5.000
Ceferino Arenega Gázquez	Quesada	íd.	5.000
Gregorio García García	Pozo-Alcón	íd.	3.000
Agustín Martínez García	Chiluévar	íd.	1.500
Alberto García Romero	Hinojares	íd.	1.500
Juan Rodríguez Hernández	Huesa	íd.	1.500
Rafael García Ruiz	La Iruela	íd.	1.500
José Ramón Gázquez Jiménez	Santo Tomé	íd.	1.500
Juan de D. González Ruiz	Calera de Santo Cristo	Huelma	3.000
Eduardo Ruiz Barrús	Carbil	íd.	3.000
Blas Martínez García	Huelma	íd.	3.000
Juan José Díaz Bayona	Béznar de la Moraleda	íd.	1.500
Juan Galián Bedmar	Carpiño de Arenas	íd.	1.500
Francisco Montiel Moriano	Carhelejo	íd.	1.500
Daniel Rueda Santos	Norlejo	íd.	1.500
Juan Ramón Aranda Fernández	Solera	íd.	1.500
Antonio Mesa Ortega	Jaén	Jaén	7.000
Sito Rama Armenteros	Torredelcampo	íd.	3.000
Bartolomé Valderrama Gutiérrez	Fuente del Rey	íd.	1.500
Domingo Jurado Jiménez	La Guardia de Jaén	íd.	1.500
Jerónimo Bautista Arista	Linares	Linares	7.000
José Ramírez Linares	Mancha Real	Mancha Real	3.000
Luis Quesada Hernández	Pegilajar	íd.	3.000
Diego Pérez Ulloa	Albánchez de Ubeda	íd.	1.500
José Amezcua Amezcua	Bédar	íd.	1.500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Francisco López Medina	Jimena	Mancha Real	1.500
Ramón Medina Ortega	Torres	íd.	1.500
Manuel Toribio Carazo	Martos	Martos	5.000
Lázaro Bueno Bueno	Torredonjimeno	íd.	5.000
Manuel Mora Pulido	Fuensanta de Martos	íd.	3.000
José Martínez Robles	Valdepeñas de Jaén	íd.	3.000
Amador Cecilio García Vela	Jamilena	íd.	1.500
Antonio Calahorro Ortega	Villardompardo	íd.	1.500
Justo Garrido García	La Puerta de Segura	Orcera	3.000
Escolástico Ruiz Tenedor	Santiago de la Espada	íd.	3.000
Jesús Galdón Cózar	Siles	íd.	3.000
Lorenzo Ramón Pérez Gutiérrez	Benatae	íd.	1.500
Francisco Martínez Trabalón	Génave	íd.	1.500
Juan Ramón Sánchez Fernández	Hornos	íd.	1.500
Gregorio Fernández Losas	Orcera	íd.	1.500
Juan Francisco Alguacil González	Pontones	íd.	1.500
José García Valiente	Puente de Génave	íd.	1.500
Antonio Quijano Aguilar	Segura de la Sierra	íd.	1.500
Ramón Muñoz Muñoz	Torres de Albánchez	íd.	1.500
Maximiano Mesa de Gracia	Villarodrigo	íd.	1.500
Francisco Barroso Jiménez	Jódar	Ubeda	5.000
Manuel Nieto Moreno	Ubeda	íd.	5.000
Alipio Marín Jinés	Sabiote	íd.	3.000
Juan Sebastián Jiménez Fonta	Torreperogil	íd.	3.000
Juan Lorite Beltrán	Canena	íd.	1.500
Diego Moreno Moreno	Rus	íd.	1.500
Francisco Ortiz Belmonte	Beas de Segura	Villacarrillo	5.000
Miguel Herrero Salas	Villacarrillo	íd.	5.000
Juan Valera García	Villanueva del Arzobispo	íd.	5.000
Manuel Villa Castillo	Castellar de Santisteban	íd.	3.000
Fernando Luna Mota	Iznatóraf	íd.	3.000
Lázaro Fernández Rodríguez	Santisteban del Puerto	íd.	3.000
Antonio Calero Hervás	Chiclana de Segura	íd.	1.500
Juan Francisco Martínez Caro	Montizón	íd.	1.500
Santiago Campayo Valdevira	Sorihuela de Guadalimar	íd.	1.500
Blas del Castillo López	Villanueva de la Reina	Andújar	1.500
Francisco Sánchez Martínez	Peal de Becerro	Cazorla	1.500
Serafín Hidalgo Fernández	Los Villares	Jaén	1.500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo regulado en la Orden ministerial de 29 de Septiembre próximo pasado y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jueces municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan, quienes deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario, acreditándose este acto por medio de diligencia en las correspondientes credenciales una vez

reintegradas conforme a lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

IRUJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE CITA DE JUECES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE JAEN, QUE SON DESIGNADOS CON CARACTER INTERINO PARA DICHS CARGOS, POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Domingo Conde Cubero	Alcaudete	Alcalá la Real	5.000
Manuel Delgado Morales	Castillo de Locubín	íd.	3.000
Antonio García Castillo	Frailles	íd.	1.500
Francisco Vilchez Astillero	Andújar	Andújar	5.000
Francisco Ojeda Martínez	Arjona	íd.	3.000
Antonio Bejarano Montoro	Arjonilla	íd.	3.000
Juan Madera Campos	Marmolejo	íd.	3.000
Ramón Camón López	Mengíbar	íd.	3.000
Gaspar Zarriá Moya	Cazalilla	íd.	1.500
Patricio Alcalá Moro	Escañuela	íd.	1.500
Sebastián Moreno Duque	Higuera de Arjona	íd.	1.500
Pedro de Haro Sánchez	Baeza	Baeza	5.000
Francisco López Zaragoza	Begíjar	íd.	1.500
Antonio Moreno Rubio	Ibros	íd.	1.500
Luis Cabrera Arboledas	Jabalquinto	íd.	1.500
Francisco Cabrero Jódar	Lupión	íd.	1.500
Pedro Vilchez García	Torreblascopedro	íd.	1.500
Miguel Ramírez Navarro	Villargordo	íd.	1.500
Jesús Pousibet Figueroa	La Carolina	La Carolina	5.000
Martín Cano Recena	Bailén	íd.	3.000
Francisco Cortés Camacho	Baños de la Encina	íd.	3.000
Vicente Martínez Marín	Navas de San Juan	íd.	3.000
Anceto Conejero Hervás	Vilches	íd.	3.000
Mariano Serrano Rodríguez	Aldeaquemada	íd.	1.500
Vicente López Pinilla	Arquillos	íd.	1.500
Blas Cobo Medina	Carboneros	íd.	1.500
Fernando Campos Cózar	Guarromár	íd.	1.500
Elías Alpert Fresno	Santa Elena	íd.	1.500
Diego Navarrete Moreno	Cazorla	Cazorla	5.000
Vicente Lara Jiménez	Quesada	íd.	5.000
Domingo Rodríguez Ejea	Pozo-Alcón	íd.	3.000
Hipólito Amores Rumín	Chilluevar	íd.	1.500
Juan Francisco Haro Sánchez	Hinojares	íd.	1.500
Ramón Perea Iruela	Huesa	íd.	1.500
Ramón Olivares Lorente	La Iruela	íd.	1.500
Francisco Sánchez López	Santo Tomé	íd.	1.500
Miguel Checa Garrido	Cabra de Santo Cristo	Huelma	3.000
Antonio Montero Moreno	Cambil	íd.	3.000
Blas Ogáyar Galiano	Huelma	íd.	3.000
Mannuel León Río	Bélmez de la Moraleda	íd.	1.500
Franisco Bédmar Sánchez	Campillo de Arenas	íd.	1.500
Juan Ortega Gutiérrez	Carchelejo	íd.	1.500
Mariano Laro Alcalá	Noalejo	íd.	1.500
Diego Moreno López	Solera	íd.	1.500
Jacinto Montejo Angeles	Jaén	Jaén	7.000
Eduardo Godino Moreno	Torredelcampo	íd.	3.000
José López Gámez	Fuerte del Rey	íd.	1.500
Arturo Delgado Molina	La Guardia de Jaén	íd.	1.500
Emilio Fernández Ruiz de Lira	Linares	Linares	7.000
Juan Morillas Godoy	Mancha Real	Mancha Real	3.000
Juan Jimeno Jiménez	Pegalájar	íd.	3.000
Secundino Cabeza Godino	Albánchez de Ubeda	íd.	1.500
Fernando Sánchez Rodríguez	Bédmar	íd.	1.500
Manuel Moral Moreno	Jimena	íd.	1.500
Luis Martínez Morales	Torres	íd.	1.500
Miguel Calvo Miranda	Martos	Maros	5.000
Luis Ortega Arjona.	Torredonjimeno	íd.	5.000
Emilio Luque Martínez	Fuensanta de Martos	íd.	3.000
Gregorio Valderas Martos	Valdepeñas de Jaén	íd.	3.000
Patricio Vela Gallardo	Jamilena	íd.	1.500
Juan Francisco Quesada Alvaro	Villardompardo	íd.	1.500
Juan Navarro Talón	La Puerta de Segura	Orcera	3.000
Patricio Ruiz Delgado	Santiago de la Espada	íd.	1.500

N O M B R E S	D E S T I N O		Haber anual asignado al titular
	Juzgado municipal	Partido judicial	Pesetas
Pedro Serrano Martínez	Siles	Orcera	3.000
Nicolás Rodríguez Moreno	Benatas	íd.	1.500
Inocencio Jiménez Vico	Génave	íd.	1.500
Francisco Grueso Muñoz	Hornos	íd.	1.500
José Molina Rodríguez	Orcera	íd.	1.500
Ovidio Elidio González Gil	Pontones	íd.	1.500
Bienvenido Martínez García	Puente de Génave	íd.	1.500
Gregorio González Niño	Segura de la Sierra	íd.	1.500
Angel Morcillo Solano	Torres de Albánchez	íd.	1.500
Daniel Ojeda Tirado	Villarodrigo	íd.	1.500
José María Herrera Jiménez	Jódar	Ubeda	5.000
Agustín Melgares Martínez	Ubeda	íd.	5.000
José Serrano Calatrava	Sabiote	íd.	3.000
Juan José Morales Moreno	Torreperojil	íd.	3.000
Pedro Ruiz Godoy	Canena	íd.	1.500
Martín Muñoz Mora	Rus	íd.	1.500
Juan Francisco Negrillo Molina	Beas de Segura	Villacarrillo	5.000
Diego Marín González	Villacarrillo	íd.	5.000
Antonio del Pozo Vizcaino	Villanueva del Arzobispo	íd.	5.000
Felipe José González Hervás	Castellar de Santisteban	íd.	3.000
Juan Siles Muñoz	Iznatoraf	íd.	3.000
Esteban Rodríguez Yeste	Chiclana de Segura	íd.	1.500
Santiago López Lara	Montizón	íd.	1.500
Antonio García Cintas	Sorihuela de Guadalupe	íd.	1.500
Blas Rubio Fernández	Santisteban del Puerto	íd.	3.000
Francisco Moriano Jimena	Villanueva de la Reina	Andújar	1.500
Manuel Fuentes Ubeda	Peal de Becerro	Cazorla	1.500
Juan Domingo Peña Luque	Los Villares	Jaén	1.500

Barcelona, 23 de Noviembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje de Valencia, con el favorable informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Junio del corriente año, modificado por el de 12 de Agosto siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario interino del Juzgado especial número 4, de dicho Tribunal, con el haber anual de once mil pesetas, a don Francisco Tenorio Mariscal, Secretario judicial de entrada, que se hallaba adscrito al Juzgado especial de la Rebelión, de Toledo; Oficial de los Juzgados especiales del propio Tribunal, con el sueldo de seis mil pesetas anuales, a don Eligio de León Cardiel, que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar interino del Juzgado de Primera Instancia de Herrera del Duque, cuyo nombramiento se deja sin efecto; y Agente judicial interino adscrito al propio Tribunal, a don Felipe Miguel Aznares, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas; debiendo todos ellos percibir sus haberes en la forma establecida en el segundo de los Decretos invoca-

dos, sin derecho a ningún otro emolumento, salvo las dietas reglamentarias en caso de desplazamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje de Valencia, con el favorable informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Junio del corriente año, modificado por el de 12 de Agosto siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Oficiales Taquimecanógrafos del expresado Tribunal, con el sueldo que oportunamente se determine, a doña Mercedes Montalvo Maroto, doña Carolina Pla Guerra y don Emilio Pérez Patón, previniéndose que por no figurar tales cargos en la plantilla aprobada no tendrán efectividad tales nombramientos hasta tanto sea concedida la oportuna

ampliación del crédito extraordinario, otorgado para el organismo de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 29 de Septiembre y 12 de Octubre de 1937, sobre renovación de la Justicia municipal, sean nombrados Fiscales municipales propietarios los comprendidos en la relación adjunta, cuyo destino se expresa, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500 y 750 pesetas, correspondientes a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas apegas al Decreto citado, abonable

con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha de la posesión, acreditada me-

dante diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA DE FISCALES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE ARAGON, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNAN LOS SUELDOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	PUEBLO	DESTINO	
		Partido judicial	Provincia
<i>Con el sueldo anual de 500 pesetas:</i>			
Esteban Lubiarrres Puig.	Benabarre	Benabarre.	Huesca.
Manuel Dutu Brieua.	Binaced.	Fraga.	id.
Juan José López Cebollero.	Peralta de Alcolea.	Sariñena.	id.
Manuel Broed Broed.	Robres.	id.	id.
Rafael Nogués Aineto.	Sariñena.	id.	id.
Vicente Purroy Bría.	Albelda.	Tamarito.	id.
José Sopena Llorén.	Alcampel.	id.	id.
Rogelio Casas Casas.	Tamarite.	id.	id.
Francisco Herrero Molino.	Calanda.	Alcañiz.	Teruel.
José Ortiz Torner.	Valdecalgorfa.	id.	id.
Pedro García Conesa.	Aliaga.	Aliaga.	id.
Miguel Pérez Pascual.	Ejulve.	id.	id.
Miguel Castell Osed.	Villarluengo.	id.	id.
Francisco Margeli Vidal.	Aguaviva.	Castellote.	id.
Mariano Gracia Castañer.	Alcorisa.	id.	id.
Tomás Carceller Cruz.	Cantavieja.	id.	id.
Joaquín Marzo Sancho.	Castellote.	id.	id.
Ramón Blasco Lecha.	Mas de las Matas.	id.	id.
Joaquín Aguilar Castañer.	Alloza.	Híjar.	id.
Manuel Miravete Blasco.	Andorra.	id.	id.
Joaquín Turón Gómez.	Híjar.	id.	id.
Julio Burillo Ferrer.	Alacón.	Montalbán.	id.
José Villarroya Lázaro.	Muniesa.	id.	id.
Toribio Comín Villuendas.	Obón.	id.	id.
Rafael Gargallo Garcés.	Utrillas.	id.	id.
Manuel Villalba Fuertes.	Alfambra.	Teruel.	id.
Ramiro Redón Blesa.	Cedrillas.	id.	id.
Joaquín Celma Martí.	Valderrobres.	Valderrobres.	id.
Daniel Campanales Millán.	Fabara.	Caspe.	Zaragoza.
<i>Con el sueldo anual de 750 pesetas:</i>			
José Arellano Calaver.	Fraga.	Fraga.	Huesca.
Manuel Sorrosal Navarro.	Caspe.	Caspe.	Zaragoza.

Valencia, 19 de Octubre, 1937.

IRUJO.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Especial de Espionaje, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, este Ministerio ha resuelto nombrar Juez especial al servicio de dicho Tribunal, a don Francisco Ruiz Avilés, que en la actualidad desempeña el cargo de Secretario de uno de dichos Juzgados especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Responsabilidades Civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto que quede adscrita a los servicios de dicho Tribunal, en concepto de Auxiliar administrativo, doña Argentina Martín Conde, que actualmente presta sus servicios como Auxiliar en el Juzgado especial número 2, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 29 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

garra, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Nules, así como el certificado facultativo que la acompaña y los informes emitidos por el titular de dicho Juzgado y por el Presidente de la Audiencia de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho funcionario treinta días de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo al Decreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Tribunal Popular de

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Modesto Se-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre reposición del Secretario judicial de categoría de Entrada, que prestó sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Tamarite de Litera, don Ignacio González Canals, y resultando acreditada la lealtad al régimen de dicho funcionario,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Presidencia de la Audiencia de Aragón, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 29 de Mayo último, por la que se acordó la separación definitiva del citado don Ignacio González Canals, el que deberá ser repuesto en su cargo de Secretario judicial de la categoría de Entrada, con plenitud de derechos y efectos retrotraídos al momento de dicha separación; debiendo pasar a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Fraga, con el haber anual de nueve mil pesetas que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Isaac García Anda, Auxiliar de la Administración de Justicia, que prestaba sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo, así como la declaración jurada que acompaña, según la cual al estallar el movimiento subversivo logró evadirse de dicha ciudad, ingresando en las Milicias republicanas voluntariamente y quedando más tarde sujeto forzosamente al servicio militar por consecuencia de la movilización de la quinta de 1929, a que declara pertenecer, llevada a cabo en la región asturiana, en virtud de todo lo cual fué declarado en situación de excedencia activa, por Orden de 24 de Agosto último; habiendo quedado desligado de su obligación militar una vez evacuado aquel territorio, puesto que por el Gobierno de la República no se ha dictado Orden de movilización de la expresada quinta,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 24 de Agosto último, en cuanto por ella se declaró en situación de excedencia activa al Auxiliar de la Administración de Justicia, don Isaac García Anda, el cual deberá reintegrarse a su destino civil, en tanto se halla exento de obligación militar, quedando adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Castellón, con el mismo sueldo anual de cuatro mil pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la comunicación que con fecha 22 del actual dirige a este Departamento el Presidente del Tribunal especial de Espionaje de Cataluña, participando que el Secretario nombrado para el mismo, por Orden de 6 de Octubre último, don José A. Esteve Monasterio, no ha tomado posesión de dicho cargo por haber optado por otro,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el expresado nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 Noviembre, 1937.

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Juez de Primera Instancia de Alcazar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Catalán Montoya, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al referido Juzgado, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reducido el servicio de la Audiencia de Madrid, por Orden de 23 de Octubre último, a una Sala de lo Civil y dos Secciones de lo Criminal, integradas éstas, según el Decreto de 6 de Agosto anterior,

por los Tribunales Populares existentes, se hace preciso reducir, asimismo, el número de Secretarías y Oficialías de Sala, en tanto subsistan las actuales circunstancias.

Por lo cual, y en uso de la facultad conferida por el artículo segundo del Decreto de 15 de Octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, en tanto no se restablezca en su integridad la normal constitución de la Audiencia Territorial de Madrid, quede reducido a dos el número de Secretarías —aparte de la de Gobierno— y a cuatro el de Oficialías de Sala de la misma.

Segundo. Que las plazas subsistentes queden desempeñadas por los Secretarios de Sala, don Juan Manuel Corujo y Valvidares, propietario, y don Andrés Aragón y Cózar, interino; y las Oficialías de Sala, por don Agapito Brezmes Valdés, propietario, y don Enrique Angel de Marcos González, don Abel Aparici Sánchez, y don Mariano Guzmán Espinosa, interinos, que actualmente las desempeñan.

Tercero. Que por la Sala de Gobierno de dicha Audiencia, se proceda a elevar, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, propuesta de acoplamiento de personal auxiliar de todas clases, teniendo en cuenta la reducción operada; acoplamiento que habrá de hacerse limitándose a lo materialmente imprescindible. En la propuesta se tendrá presente que, tanto en la Sala de lo Civil como en las dos Secciones de lo Criminal, han de tener forzosamente colocación preferente los funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, sobre los nombrados con carácter interino, para los cargos de Tribunales y Juzgados especiales.

Cuarto. Los funcionarios, en propiedad o interinos, que resulten excedentes de plantilla, una vez efectuado el acoplamiento, elevarán papeleta solicitando destino fuera de Madrid, indicando los puntos preferidos, por si fuere posible atender sus deseos, en el plazo de ocho días, contados desde que tal acoplamiento tenga lugar, entendiéndose que los que no lo verifiquen serán destinados con carácter forzoso a los Tribunales o Juzgados que el Ministerio estime oportuno. El Presidente de la Audiencia cuidará de que todo el personal tenga conocimiento de lo dispuesto en este apartado.

Quinto. Cuando se restablezca la normalidad en el funcionamiento y constitución de la Audiencia de Madrid, los funcionarios que hayan

idos desplazados podrán solicitar el reintegro a su destino en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937

IRUJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE  
HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 27 de Abril de 1933, fué creada en Barcelona, la oficina auxiliar del Centro Oficial de Contratación de Moneda, con el fin de poder atender directamente las necesidades de divisas de esta ciudad.

El traslado del Gobierno a Barcelona, determinó que las Oficinas Centrales del mencionado Organismo, fuesen instaladas en esta capital, por lo que, efectuándose en las mismas todo el servicio de revisión de documentos y de entrada y salida de divisas, resulta innecesaria la continuación de la Oficina auxiliar y, en consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta del Centro Oficial de Contratación de Moneda, se ha servido disponer:

Primero. La Oficina auxiliar del Centro Oficial de Contratación de Moneda establecida en Barcelona por Orden del Ministerio de Hacienda del día 27 de Abril de 1933, cesa en sus funciones a partir de la fecha de la presente Orden.

Segundo. Todas las operaciones de petición y cesión de divisas aquéllas relacionadas con el movimiento de fondos con el extranjero, que, hasta el presente, venían efectuándose en la Oficina auxiliar, se verificarán en lo sucesivo en las Oficinas generales del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Tercero. El personal adscrito a la Oficina auxiliar podrá ser incorporado a las Oficinas Centrales, para continuar prestando sus servicios en las mismas.

Barcelona, 22 Noviembre de 1937.

P. D.,  
MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr. Director del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación

definitiva del servicio, a don Carlos Le Grand Jaboin, Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de Urbana, con destino en la Delegación de Hacienda de Madrid, por incumplimiento de Orden fecha 11 Septiembre último, que dispone preste sus servicios en la de Alicante.

De Orden lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Noviembre, 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE.

Señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ingeniero tercero, interino, del Cuerpo Nacional de Minas, a don Joaquín Bertet Caparons, debiendo acreditar, para tomar posesión de su cargo, que posea el título de Ingeniero de Minas.

Barcelona, 24 de Noviembre, 1937.

P. D.,  
DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Manteniendo la línea de conducta, señalada por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 27 de Septiembre último, e inspirándose en análogos fines, este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Dirección general de Abastecimientos, ha acordado lo siguiente:

Primero. Los precios máximos que deberán percibir los fabricantes de los artículos que a continuación se relacionan, en todo el territorio leal, sobre almacén y por kilogramo, serán los siguientes:

Turrón de Jijona, granulado, 10,50 pesetas.

Turrón de Jijona extra, 9,45 pesetas.

Turrón de Jijona, primera, 8,75 pesetas.

Turrón de Jijona, a la piedra, 7,75 pesetas.

Turrón Alicante, extra, 8,65 pesetas.

Turrón Imperial, extra, 9,85 pesetas.

Guirlache, extra, 9,85 pesetas.

Turrón de nieve o fruta, extra, 8,05 pesetas.

Turrón de nieve o fruta, primera, con almendra, 6,60 pesetas.

Turrón de Jijona, de cacahuet, 5,20 pesetas.

Turrón de Jijona, a la piedra, cacahuet, 4,55 pesetas.

Turrón de Alicante, de cacahuet, 5,40 pesetas.

Turrón de nieve y fruta, de cacahuet, 4,50 pesetas.

Figuritas de mazapán, 11 pesetas.

Pan de Cádiz, 10,65 pesetas.

Segundo. Los artículos que a continuación se relacionan serán vendidos al consumidor en los mercados y establecimientos comerciales, en todo el territorio leal al régimen, a precios por kilogramo, no superiores a los siguientes:

Turrón de Jijona, granulado, 13,30 pesetas.

Turrón de Jijona, extra, 12,05 pesetas.

Turrón de Jijona, primera, 11,30 pesetas.

Turrón de Jijona, a la piedra, 9,55 pesetas.

Turrón de Alicante, extra, 11,15 pesetas.

Turrón Imperial, extra, 12,55 pesetas.

Guirlache, extra, 12,55 pesetas.

Turrón de nieve o fruta, extra, 9,90 pesetas.

Turrón de nieve o fruta, primera, con almendra, 8,20 pesetas.

Turrón de Jijona, de cacahuet, 6,60 pesetas.

Turrón de Jijona, a la piedra, cacahuet, 5,85 pesetas.

Turrón de Alicante, de cacahuet, 6,85 pesetas.

Turrón de nieve y fruta, de cacahuet, 5,80 pesetas.

Figuritas de mazapán, 13,25 pesetas.

Pan de Cádiz, 12,85 pesetas.

Barcelona, 25 de Noviembre, 1937.

P. D.,  
DEMETRIO D. DE TORRES.

Señor Director general de Abastecimientos.

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien separar del Escalafón a que pertenecen a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Barcelona, por abandono de destino, don Germán Núñez Rodríguez, Agente de primera clase, y don Manuel María Hornillos, Agente de tercera clase; retrotrayéndose dicha separación al día 16 de Octubre pasado.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937.

El Director general,  
C. DE JUAN RODRIGNEZ.  
Ilustrísimo señor Comisario General de Seguridad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del Escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la plantilla de Barcelona, don Ildefonso Moreno Peña.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Noviembre, 1937

El Director general,

C. DE JUAN RODRIGNEZ.

Ilustrísimo señor Comisario general de Seguridad, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Decreto de fecha 19 del actual (GACETA número 324), por el que se señalan plantillas, sueldos y gratificaciones del personal del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las dietas que disfrutará el personal del Cuerpo de Seguridad serán las siguientes: Inspector General, 30 pesetas; Jefes, 22'50; Oficiales, 15; Sargentos que entre sueldos y quinquenios reúnan más de 4.000 pesetas anuales, 15, y Sargentos que por los mismos conceptos no lleguen a dicha cantidad, 7'50 pesetas. Toda dieta, sin distinción de empleo, debe ser gravada con el 6 por 100 de Utilidades cuando la misma se devengue fuera de la residencia habitual y con el 12 por 100 cuando tenga lugar dentro de ella.

Los Cabos, Guardias, Cornetas y Herradores devengarán el plus diario de 7 pesetas cuando el servicio lo presten fuera de su residencia y el de 5 pesetas cuando tenga lugar dentro de ella; de cuyos pluses no estarán sujetos a descuento alguno por contribución de Utilidades.

La fuerza que preste servicio en los frentes de combate, percibirá la dieta y plus en la cuantía señalada para los que lo prestan fuera de su residencia; para el percibo de esta última clase de dieta o plus es requisito indispensable que la fuerza que lo devengue se encuentre encuadrada en alguna Brigada de operaciones o preste servicios a las inmediatas órdenes de los Estados Mayores de las mismas.

Segundo. En la supresión de cantidades a que se refiere el artículo 3.º del anterior Decreto, además del personal que en el mismo se contrae, comprenderá también a los Jefes, Oficiales, Clases y Tropa del disuelto Cuerpo de Seguridad.

Tercero. Para el percibo de quinquenios del personal de Tropa, procedentes de los disueltos Cuerpos de Seguridad y Asalto, se descontará

como tiempo servido en este nuevo, el servicio prestado en los de procedencia sin que sean válidos para estos efectos los prestados en el Ejército.

Cuarto. Las 375 pesetas de quinquenios, que ha de disfrutar el personal de Tropa, se entenderá lo con para cada quinquenio y, por consiguiente, la cantidad anual que corresponde a este personal que tenga derecho reconocido o se le reconozca, es la de 75 pesetas, que se reclamarán mensualmente por dozavas partes de la anualidad correspondiente.

Quinto. Por los Jefes de Grupo se remitirán a la Inspección General el día 15 de cada mes las propuestas del personal de Tropa que les correspondan en fin del mes siguiente de entrar en posesión de quinquenios.

Sexto. Por la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) se dictarán las disposiciones complementarias para cumplimiento de esta Orden.

Barcelona, 22 Noviembre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 5 de Octubre último, publicada en la GACETA del 6, referente a la organización de cursos prácticos para la preparación de Instructoras Sanitarias, ha experimentado dificultades de aplicación en Cataluña por no existir en esta Región Inspecciones Provinciales de Sanidad dependientes de la Subsecretaría del ramo; y aun cuando para obviar este inconveniente fué autorizada la Dirección de Sanidad Exterior de Barcelona para la recepción de instancias y para la organización de los cursos, como esta modificación no trascendió al público, no ha sido tampoco posible a las aspirantes a Instructoras de Sanidad presentar sus instancias dentro del plazo señalado en la disposición citada. Por ello, y ante el deseo de no privar a los habitantes de la Región catalana del derecho a tomar parte, sin las molestias y gastos de un desplazamiento a otras provincias, en los cursos convocados,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se entenderá ampliado el apartado primero de la Orden ministerial de 5 de Octubre último, relacionado con la organización de cursos

para Instructoras de Sanidad en el sentido de que las aspirantes que residan habitual o temporalmente, en Cataluña, podrán enviar o presentar sus solicitudes, con la documentación requerida, en la Dirección de Sanidad Exterior de Barcelona (Muelle de Barcelona) durante diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Segundo. La tramitación de las instancias y la organización de los cursos se encomendarán en todo a lo dispuesto en la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 27 Noviembre de 1937.

J. PLANELLES

P. D.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Vista la comunicación de la Dirección provincial de Primera Enseñanza, de Ciudad Real, proponiendo la separación definitiva del Maestro nacional de Puertollano, don Cefirino Terrero Martín, y

Teniendo en cuenta que el interesado fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por Orden de 21 de Julio último (GACETA del 27) y que se ha ausentado de su destino nuevamente, después de reintegrarse a su cargo y pedir la incoación del expediente gubernativo y de acuerdo con lo que determina el artículo 160 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto declarar separado definitivamente de la enseñanza al citado Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Noviembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES.

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado d) artículo tercero del Decreto de 26 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos profesionales, de la Maestra de Giral (Huesca), doña Matilde Villaciervo.

Barcelona, 10 de Noviembre, 1937.

P. D.,

P. ROCES.

Ilustrísimo señor Director general

de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor numerario de Derecho Político de la Universidad de Madrid, don Nicolás Pérez Berrano, solicitando le sea concedida la excedencia prevista en la ley de 27 de Julio de 1918, ya que por Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Justicia del 21 de Octubre último (GACETA del 22), ha sido nombrado Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con residencia forzosa en esta capital, lo cual resulta incompatible con el cumplimiento de sus obligaciones docentes en la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su virtud declarar a don Nicolás Pérez Berrano, Profesor Numerario de la Universidad de Madrid, en la situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, con las reservas previstas en el artículo sexto de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Noviembre, 1937.

El Jefe de la Sección,  
JOSE M.<sup>a</sup> OTS.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente académico para la expedición del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don José María Fina Coll, elevado a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y

Resultando que en el mismo se acredita que dicho graduado ha nacido en Barcelona el 12 de Agosto de 1906 y ha satisfecho todos los derechos exigidos por las disposiciones legales vigentes para la expedición del referido Título, justificándose, asimismo, que ha cursado la mayor parte de las asignaturas que integran la carrera de Medicina en la precitada Universidad de Barcelona, si bien respecto a las once últimas asignaturas cursadas por el interesado en la de Zaragoza, sólo ha podido aportar un testimonio notarial legalizado, en el que se transcriben literalmente a las respectivas papeletas de examen, por las que consta su aprobación;

Considerando que, vista la imposibilidad de aportar certificación fehaciente que venga a corroborar las calificaciones contenidas en las papeletas de examen, a que se contrae el indicado testimonio, no cabe expedir el Título facultativo hasta que dicho extremo pueda justificarse de un modo eficaz, si bien, procede sustituir el Diploma por un documento que surta sus mismos efectos, mientras duren las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha resuelto dictar la presente Orden, que tendrá todos los efectos legales de Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, a favor de don José María Fina Coll, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo el interesado, una vez se restablezca la comunicación normal con Zaragoza, aportar al expediente la oportuna certificación acreditativa de los estudios cursados en dicha ciudad, para la expedición del correspondiente Diploma, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Octubre de 1937.

P. D.,  
W. ROCES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vistas las instancias de los Maestros, doña María Luisa Saavedra Gómez, de Pins del Vallés; don Fidel Novau Camarasa, de Castellbisbal; don Conrado Batlle Comas, de Cardona; don Juan Esqué Monseny, de Vallirana; y don Domingo Rubio Alvarez, de Vallcebre (Barcelona), en solicitud de que se les apliquen los beneficios que la Orden de 29 de Enero último concedió a varios Maestros que servían escuelas de la Generalidad de Cataluña, y

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona y que, los solicitantes se hallan en análoga situación a los relacionados en la Orden Ministerial de referencia, por lo que es equitativo someterlos a idénticos beneficios y obligaciones,

Este Ministerio ha resuelto que a los Maestros, doña María Luisa Saavedra Gómez, don Fidel Noyau Camarasa, don Conrado Batlle Comas, don Juan Esqué Monseny y don Domingo Rubio Alvarez, les sea aplicado lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 29 de Enero último (GACETA del primero de Febrero), previa justificación ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, de que se han posesionado de las escuelas, para que fueron nombrados por la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 24 de Noviembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, este Ministerio ha acordado nombrar Delegado

del Departamento en Madrid, para todos los asuntos dependientes de la Subsecretaría de Instrucción Pública, a don José Miranda González.

Madrid, 27 de Noviembre, 1937.

P. D.,  
W. ROCES.

Señor Subsecretario de Instrucción Pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul general de la nación en La Habana comunica el fallecimiento sin testar del ciudadano español González Peña, de cincuenta años de edad, natural de Arseniega (Alava), soltero, del comercio, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937.  
El Secretario general (ilegible).

El Cónsul de la nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento sin testar del ciudadano español don José Alonso Villar, de cincuenta y tres años de edad, soltero, hijo de José y de Concepción, y vecino que fué de la casa sita en la calle F. núm. 247, en el Vedado (Habana), dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937.  
El Secretario general (ilegible).

El Cónsul general de España en Manila comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Cosme Saltsach, natural de San Vicente de Llobregat (Barcelona), soltero, de cuarenta y ocho años de edad, empleado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937.  
El Secretario general (ilegible).

El Cónsul general de España en Manila comunica a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes ciudadanos españoles:

Paz Bautista Concepción, nacida en Quiapo (Manila) (Filipinas), el 3 de Mayo de 1866, viuda pensionista.

Martín Lorenzo García, nacido en Colmenar Viejo (Madrid), el 11 de Noviembre de 1875.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937.  
El Secretario general (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de  
Moneda

Cambios a partir del 20 de Noviem-  
bre de 1937

MONEDAS	COMPRA	VENTA
Libras esterlinas . . .	80'—	83'—
Francos franceses. . .	56'50	57'50
Dollars . . . . .	16'63	16'94
Reichsmarks. . . . .	6'72	6'86
Francos suizos . . . .	384'75	391'87
Belgas . . . . .	283'20	288'50
Florines . . . . .	9'22	9'40
Escudos . . . . .	—	—
Coronas checoslova- cas . . . . .	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'70	4'89
Coronas suecas. . . .	4'28	4'37
Coronas danesas . . .	3'71	3'78
<i>Cambios de Clearing</i>		
Litas . . . . .	67'50	68'50
K. n. . . . .	3'—	3'05

MINISTERIO  
DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y SANIDAD

Primera Enseñanza

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona y por reunir las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Directores provisionales de la Graduada núm. 1 de Pins del Vallés a don Tomás Alcaine Sánchez, y de la Graduada núm. 2 de la citada población a don Rafael Barceló Sastre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Noviembre de 1937.  
El Director general, C. G. Lombardía.  
Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida, y por reunir las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Director provisional de la Escuela Graduada de la calle Caballeros, de Lérida, al Maestro nacional don Pedro Borronés Que.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 8 de Noviembre de 1937.  
El Director general, C. G. Lombardía.  
Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

Habiendo comunicado la Delegación especial de Primera Enseñanza de Madrid que la Maestra nacional de

aquella capital, doña María Luisa Vallejo, no se halla al frente de su escuela, sin causa ni permiso que justifique su ausencia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a la referida Maestra incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.  
El Director general C. G. Lombardía.  
Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Madrid.

Habiendo comunicado el Consejo nacional de la Infancia Evacuada que la Maestra nacional de Baracaldo (Vizcaya), doña Aurora Uriarte Prieto, agregada a la Colonia Escolar de Chulilla (Valencia), se ha ausentado de su destino sin permiso de ninguna clase,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a la referida Maestra incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.  
El Director general, C. G. Lombardía.  
Señor Presidente del Consejo nacional de la Infancia Evacuada.

Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Murcia que la Maestra de la escuela número 2 de Moratalla, doña Carmen Rodríguez Acha dejó de asistir a su escuela a raíz de producirse el movimiento faccioso, sin haberse reintegrado a su destino,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a la citada Maestra incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1937.  
El Director general, C. G. Lombardía.  
Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida que la Maestra nacional propietaria de Menarguens, doña Sebastiana Gili Forná, declarada incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 30 de Septiembre último (GACETA del 8 de Octubre), se ha reintegrado a su destino,

Esta Dirección general ha resuelto levantar a la citada Maestra la incurso en el art. 171, y que, por la Inspección de Primera Enseñanza de dicha provincia se incoe el oportuno

expediente gubernativo, en depuración de las causas que motivaron la ausencia de la interesada de su escuela.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1937.  
El Director general (ilegible).  
Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

TRIBUNAL SUPREMO

SENTENCIAS

Visto el expediente de indulto incoado a instancia del penado Luis Chorro Soria, condenado a un año de internamiento en campo de trabajo y pérdida de los derechos políticos durante el mismo, según sentencia de 31 de Marzo último, dictada por el Jura de Urgencia núm. 1 de esta capital;

Resultando; que el condenado ha venido observando buena conducta durante el tiempo que lleva privado de libertad, según acredita el Director de la prisión celular de esta capital; que el informe del Fiscal y Presidente del Tribunal sentenciador es favorable a la concesión de la gracia solicitada, y el Fiscal general de la República, por las mismas razones en que se fundan aquéllos llega a idéntica conclusión;

Resultando: que el inculcado ostentaba el cargo de Bibliotecario en la Universidad de Valencia, del que fué separado (según espontánea confesión) en 9 de Septiembre del año anterior y repuesto en el mismo en 23 de Noviembre próximo pasado, lo que supone haber sido objeto de previa depuración por sus propios compañeros, concededores, sin duda, con positiva intimidación, de su actuación política y profesional, y en cuyo expediente debieron ser analizados idénticos cargos, que en vía judicial, con posterioridad, le fueron atribuidos y en caso valor debió reconocérsele por aquéllos cuando acordaron su reintegro, lo que supone no aparecer muy destacada su desafección al régimen;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 4, 12 y 14 de la Ley de 13 de Junio de 1870, Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás disposiciones de aplicación general;

Considerando: que, según afirma la sentencia, a Luis Chorro se le inculpan tendencias políticas y considera desafección al régimen "aunque en grado relativo", sin que se especifique en qué consiste esa desafección ni su gradación dentro de la citada relatividad, aunque reconociendo explícitamente que su conducta no es constitutiva de delito, añadiéndose por el Presidente del Tribunal sentenciador, al informar en este expediente, que "examinadas las circunstancias que

concurrer en el condenado y teniendo en cuenta sus antecedentes, estima que es procedente acceder a la concesión del indulto", lo cual revela que quizás con excesivo rigor se apreciaron los hechos en el acto del juicio, lo cual sólo es subsanable con el ejercicio de la gracia de indulto;

Considerando que, del conjunto del expediente, se llega al convencimiento de la escasa peligrosidad del sancionado contra el régimen legítimamente constituido, coincidente esta apreciación con la mantenida por la Comisión depuradora profesional, que no debió hallar motivo suficiente para mantener la separación de su cargo, decretada en los primeros momentos y subsanado con posterioridad,

La Sala de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 102 de la Constitución, de acuerdo con el Fiscal general de la República, acuerda indultar del resto que le queda por cumplir de la pena de privación de libertad e internamiento en campo de trabajo durante un año, impuesta en 31 de Marzo del año actual por el Jurado de Urgencia núm. 1 de esta capital, así como las accesorias que en la meditada sentencia se imponen al inculcado Luis Chorro Soria.

Publíquese el presente acuerdo en la GACETA DE LA REPUBLICA; cúrsense las oportunas órdenes para el inmediato cumplimiento de aquél y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia a los efectos oportunos.

Así lo acordaron los señores que al margen se expresan y que constituyen la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, de que certifico.

Mariano Gómez.—Demófilo de Buen. Francisco J. Elola.—Fernando Abarrátegui.—Mariano Granados.—José María Álvarez.—Carlos de Juan.—Manuel Betés.—Rubricado.

El Secretario de Gobierno, Manuel Betés.

Resultando: Que por la jurisdicción ordinaria de Ramales se instruyeron diligencias con motivo de un choque de vehículos ocurrido en aquel término municipal, del cual resultaron lesionadas algunas personas y se originaron, al parecer, otros hechos, entre ellos el de disparar arma de fuego uno de los conductores sobre el otro, perteneciendo ambos vehículos a fuerzas militares que operaban por aquella zona de guerra;

Resultando: Que dicha jurisdicción se inhibió en favor de la de Guerra por estimar que a ésta corresponde el conocimiento de los hechos sumariales y de Auditoría de Guerra del Ejército del Norte, de conformidad con el Fiscal jurídico militar, se inhibió, a su vez, a favor del Juzgado instructor de Ramales, invocando al efecto el De-

creto ley de 11 de Mayo de 1931 y el artículo 95 de la Constitución de la República, los cuales limitaron la jurisdicción de los Tribunales de Guerra a los delitos militares por la materia, a los servicios de armas y a la disciplina de los Institutos armados desapareciendo la competencia basada en la calidad de la persona o el lugar de la ejecución.

Resultando: Que habiendo insistido ambas jurisdicciones en sus resoluciones respectivas, remitieron a esta Sala las actuaciones a fin de que fuera resuelta la competencia negativa suscitada;

Resultando: Que habiendo sido tramitado la competencia por esta Sala, ha informado el señor Fiscal en el sentido de que corresponde a la jurisdicción ordinaria conocer de las referidas actuaciones;

Siendo ponente el Magistrado excelentísimo señor don Vidal Gil Tirado;

Considerando: Que por ser las disposiciones vigentes en materia de competencia de la jurisdicción de Guerra los arts. 1.º del Decreto de 11 de Mayo de 1931 y 5.º de la Constitución, en relación con los 7.º y 175 del Código de Justicia Militar, la competencia negativa a que las presentes actuaciones se contraen, entre la jurisdicción ordinaria y la especial de guerra, queda reducida a determinar si los hechos sumariales o delitos que de los mismos puedan resultar, son hechos o delitos esencialmente militares, o ejecutados en servicios de armas, o afectan a la disciplina de los Institutos armados a que respectivamente pertenecían en la fecha de su comisión los presuntos inculcados;

Considerando: Que de las precedentes actuaciones se deduce tratarse sencillamente de hechos que pudieren revestir los caracteres de un delito de imprudencia temeraria del art. 558 del Código penal común, del que resultaron daños y lesiones, no militar ni cometido u ocasionado en servicios de armas ni referente a la disciplina de los Cuerpos armados, ni en su comisión aparece han concurrido las circunstancias necesarias para convertir dicho delito común en otro de índole militar;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Se declara que el conocimiento de la causa a que las presentes actuaciones se refieren corresponden a la jurisdicción ordinaria y remítanse aquélla, con testimonio de esta resolución al Juzgado de Instrucción de Ramales para su prosecución y terminación conforme a derecho, poniéndose este auto, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo", en conocimiento de la Auditoría de Guerra del Ejército del Norte.

Así lo mandan y firman los señores indicados al margen, de que yo, Secretario, certifico.

Fernando Abarrátegui.—E. Iglesias Portal.—Vidal Gil.—Ante mí: Eusebio Beltrán (rubricados).

Visto el expediente de indulto instruido a instancia de don Justo Arcos Carrasco, condenado por sentencia del Tribunal Popular de Albacete, fecha 19 de Abril del año en curso a la pena de dos años de internamiento en campo de trabajo, con las accesorias correspondientes e indemnización de 25.000 pesetas;

Resultando: Que el sancionado, precedente de la prisión provincial de Albacete, ingresó en la de Chinchilla, cuyo Director certifica su buena conducta durante la permanencia en la misma, no constando en autos la existencia de antecedentes penales;

Resultando: Que remitido el expediente de indulto a informe del Tribunal sentenciador, nada opone a la concesión de la gracia el Fiscal y, por estimar excesiva la pena impuesta, en relación con la superficial actuación que se atribuye al reo en el movimiento subversivo, el Tribunal de Derecho que le juzgó estima que procede la concesión del indulto solicitado y en igual sentido informa a la Sala el Fiscal general de la República;

Considerando: Que de las contestaciones al veredicto, se deduce claramente que en el lugar donde se reputan realizados los actos, las autoridades de la República fueron dueñas en todo momento de la situación, sin que llegara a producirse en el Bonillo ningún acto de subversión contrario a las instituciones republicanas y que el condenado quedó voluntariamente sometido a dichas autoridades sin vacilaciones ni evasivas y, salvo proponer a José María Ordóñez que se hiciera cargo del Ayuntamiento de dicho pueblo, observó una conducta pasiva. De ello se alcanza que el volumen de los actos al reo atribuidos carecen de mayor trascendencia y gravedad punitiva, siendo quizás más ajustada a derecho una pena menor, como sanción de los mismos, y, habida cuenta lleva cumplida la mitad de la que en su día le fué impuesta;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 1, y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870. Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás disposiciones de general aplicación;

La Sala de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 102 de la ley básica de la Nación, acuerda indultar del resto de la pena que le falta cumplir al condenado Justo Arcos Carrasco, de la de dos años de internamiento en campo de trabajo, que le fué impuesta por el Tribunal Popular de Albacete.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA, líbrense las oportunas órdenes para su inmediato cumplimiento y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia, a los efectos procedentes.

Así, por este auto, lo acordaron y firman los señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, de que certifico.

Mariano Gómez.—Fernando Abarrátegui.—Alberto de Paz.—Mariano Granados.—José María Álvarez.—José Castán.—Manuel Pérez Jofre.—Carlos de Juan.—Manuel Betés.—Rubricados.

El Secretario de Gobierno, Manuel Betés.

Visto el expediente de indulto incoado a instancia de Consuelo Osuna Ardizone, condenada por sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 8, de Madrid, que le impuso la pena de un año de trabajo obligatorio, con privación de libertad y pérdida de derechos civiles y políticos por tiempo de tres años, todo ello como medida de seguridad;

Resultando: Que la inculpada, mayor de edad, soltera, empleada, natural y vecina de Madrid, no consta en autos tuviera antecedentes penales e ingresó en 21 de Octubre próximo pasado, en la prisión de mujeres de la citada capital, procedente de la Dirección general de Seguridad, certificando el Director de aquel establecimiento que ha venido observando buena conducta durante el tiempo de su reclusión;

Resultando: Que en los informes del Tribunal sentenciador y Fiscal que intervino en el acto del juicio, no se concretan ni relatan siquiera los antecedentes que obran en las diligencias y que pudieran oponerse a la procedencia de este indulto, y que el Fiscal general de la República, al informar verbalmente ante la Sala de Gobierno, modificó su dictamen en el sentido de que habida cuenta la escasa trascendencia del hecho atribuido, que lleva casi extinguida la pena impuesta y que la conducta observada durante su reclusión permite aceptar como cierto el arrepentimiento de cualquiera dudosa actitud que con anterioridad se le hubiera podido atribuir, todo lo cual aconseja la concesión de la gracia solicitada;

Considerando: Que la inculpación formulada en autos es la de haber sido dada de baja como empleada en la Compañía Telefónica Nacional de España, por haber pertenecido a Ae-

ción Popular, sin que aparezca de lo actuado ningún otro hecho que justifique su presunta peligrosidad o concrete el daño previsto en el art. 2.º del Decreto de 10 de Octubre de 1936;

Considerando: Que en el presente caso, atendidas las circunstancias de sexo, falta de peligrosidad y ausencia o, por lo menos, inconcreción de positivos actos de desafección, ha de estimarse excesivo añadir a la pérdida efectiva de empleo, la total extinción de las sanciones impuestas por el Tribunal sentenciador, siendo de tener en cuenta, por otra parte como especial motivo de equidad para conceder el indulto los meritisimos servicios que con lealtad sin tacha viene urestando a la causa de la República un hermano de la condenada;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 1.º 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1978, el Decreto de 3 de Febrero de 1932 y las demás disposiciones de general aplicación,

La Sala de Gobierno, haciendo uso de la pena de un año de privación de libertad y trabajo obligatorio que le falta cumplir, así como de las demás accesorias que le impuso el Jurado de Urgencia núm. 8 de Madrid.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA, líbrense las oportunas comunicaciones para su inmediato cumplimiento y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia, a los efectos procedentes.

Así lo acordaron, por este su auto, y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, de que certifico.

Mariano Gómez.—Demófilo de Buen. Francisco J. Elola.—Fernando Abarrátegui.—Alberto de Paz.—José María Álvarez.—Dionisio Terrer.—Carlos de Juan.—Manuel Betés.—Rubricados.

El Secretario de Gobierno, Manuel Betés.

Vistos por esta Sala de Gobierno del Tribunal Supremo el expediente de indulto de Pablo Miracle Tomás, elevado a esta Sala por el Tribunal Popular número 1, de Barcelona, y,

Resultando: que dicho sentencia-do lo fué por el Tribunal Especial Popular de Barcelona, con fecha 12 de Febrero de 1937, como autor de un delito comprendido en el artículo primero, en relación con el segundo y con aplicación del tercero, todos del Decreto de 5 de Enero último, dictado por la Generalidad de Cata-

luña y que pena el artículo 5.º del mismo Decreto, condenándole a la pena de trabajos en beneficio de la revolución en los frentes, durante el tiempo que sea necesario, y después en la población, hasta que terminen las actuales circunstancias, a la multa de 2,500 pesetas y al pago de la mitad de las costas, y comenzando a cumplir la pena, observando buena conducta penitenciaría;

Resultando: que incoado el expediente de indultar a solicitud de la madre del condenado, haciendo constar entre manifestaciones que no son dignas de mención, su escasa peligrosidad, la edad de 22 años, el no haber actuado nunca en política, no habiendo tenido, por lo tanto, actividades fascistas ni monarquizantes;

Resultando: que en el expediente han informado de acuerdo con la concesión del indulto el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, así como también la Fiscalía General de la República, haciendo constar todos ellos que la buena conducta observada por el penado en el Preventorio Judicial y el tiempo que lleva privado de libertad;

Considerando: que así procede acordarlo, si se tiene en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos y la conveniencia de otorgar la gracia de acuerdo con la imposición de la pena impuesta y su conducta de indeterminación.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, acuerda indultar totalmente al sentenciado Pablo Miracle Tomás del resto de la pena que le falta por cumplir y le fué impuesta por el Tribunal Especial Popular de Barcelona, en sentencia de 12 de Febrero de 1937.

Publíquese este acuerdo en la GACETA DE LA REPUBLICA y líbrense las órdenes oportunas para su cumplimiento, remitiéndose testimonio del acuerdo al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal y firman conmigo el Secretario, de que certifico.

Mariano Gómez.—Javier Elola.—Fernando Abarrátegui.—Alberto de Paz.—José Castán.—Fernando González Barón.—Dionisio Terrer.—Carlos de Juan.—Manuel Betés.—Rubricados.

El Secretario de Gobierno, Manuel Betés.